

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **04 NOVIEMBRE 2024**

VISTO:

La Nota C-00000524/2024, mediante el cual se gestiona la Baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. CUIT N°30-63945397-5 (absorbida por fusión por la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., CUIT 30-67881435-7); y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota de presentación que obra a fs. 02, la Sra. Verónica Brancatisana, en carácter de Analista de Impuestos / Dirección de Asuntos Tributarios, manifiesta: *"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes a fin de solicitarle la baja como Agente de Retención de Ingresos Brutos a partir del 01 de enero de 2024 de la firma Telefónica de Argentina S.A. El presente requerimiento se realiza en el marco del proceso de fusión por absorción que se llevó a cabo el 1 de enero de 2024, a partir de la cual la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. CUIT 30-67881435-7 actuará como continuadora de la sociedad Telefónica de Argentina CUIT 30-63945397-5 inscripta como agente de recaudación de ingresos brutos..."*

Que en los términos establecidos por los Artículos 26° y 163° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas tiene facultades para realizar nominaciones como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que del mismo modo que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a las personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos –Art. 26° Código Tributario Ley N° 5022 y sus modificatorias, también es competente para otorgar la baja de las personas o entidades designadas en tal carácter.

Que a fs. 14 de autos, se encuentra inserta Nota del Jefe de División Agente de Retención y/o Percepción dependiente del Departamento Ingresos Brutos, dirigida a la Directora Provincial de Recaudación, manifestando en la última lo siguiente: *"...Habiendo tomado conocimiento con fecha 29/01/2024 por medio de la dirección de correo de Verónica Bracatisana, Analista de Impuestos de la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A. de la solicitud de BAJA como AGENTE DE RETENCIÓN de la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945397-5 nominada como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante Res. 33/99 de fecha 28/05/1999.El motivo de este pedido se debe a que la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A CUIT 30-67881435-7 obrante con fecha 01/01/2024 a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-63945397-5...se informa que el agente TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. no adeuda prestaciones de declaraciones juradas ni pagos, última declaración jurada presentada fue del mes de diciembre /2023 y la firma absorbente TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A CUIT 30-67881435-7, ya se encuentra nominada como agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos"*

Que a fs.27/28 obra Informe del Departamento Inteligencia Fiscal N°75/2024 manifestando... " El 24/05/2024, desde este departamento se envió un requerimiento a la firma mencionada en este informe, solicitando los



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

libros de IVA de compras/ventas correspondientes al período ene2020-dic2023. Tras recibir la documentación solicitada, se llevó a cabo un exhaustivo análisis de su desempeño como agente de retención. Este análisis incluyó la elaboración de diversos cuadros resumen y la realización de cruces de datos para verificar la exactitud de la información proporcionada. No se encontraron discrepancias que justifiquen la denegación de la solicitud del agente. Por último, para mayor certeza en el control, hemos realizado labores de investigación en información que nos envía la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS con detalles de ventas y pudimos corroborar que la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. no ha comprado a contribuyentes de esta provincia en períodos posteriores. En este orden de ideas, salvo su mayor y más elevado criterio, este departamento recomienda hacer lugar al pedido de la empresa y llevar adelante su baja como agente de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos."

Que a fs.29 de autos la Directora Provincial de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas mediante Nota I.F. 019/2024, ratifica el informe de Inteligencia Fiscal N°075/2024.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas a través del Dictamen IF-2024-01775742-CAT-DA#AGR, donde manifiesta: *"... ANÁLISIS LEGAL: En este sentido, así como la Administración General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos, conforme lo prevén los arts. 26, 205 y 237 de la Ley N°5022-y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal carácter. Por último, ésta Administración Tributaria se encuentra facultada para dictar el acto administrativo otorgando la baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-69945397-5, todo conforme las facultades conferidas en los artículos 16° y 18° de la Ley N°5022 y sus modificatorias, y Resolución General N°062/12..."*

Que en su conclusión: *"... En virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, éste asesor no formula objeciones desde el punto de vista legal, a los efectos que esta Dirección Tributaria proceda a hacer efectiva la baja como agente de retención a la firma Telefónica de Argentina S.A. CUIT 30-63945397-5..."*

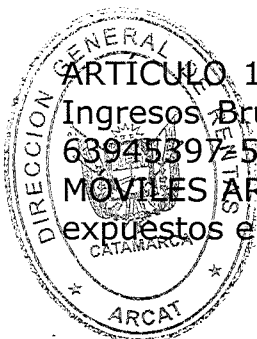
Que este Director General de Rentas comparte el Dictamen legal en su fundamento.

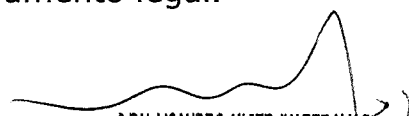
Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el artículo 16° del Código Tributario -Ley N° 5022 y sus modificatorias, lo dispuesto en los Artículos 26° y 163° del mismo texto legal, Resolución General AGR N° 062/12; Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - La BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, CUIT N° 30-63945397-5, por haber sido absorbida por fusión por la firma TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A. CUIT 30-67881435-7, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.




C.P.N. LISANDRO JAVIER JUÁREZ ALHAJA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCA Nº 056-2024



C.P.N. LISANDRO JAVIER JUAREZ ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE REGAUDACION CATAMARCA